



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 15251,
LEY DE CREACIÓN DEL
COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL
PERÚ, A FIN DE MODERNIZAR
SU INSTITUCIONALIDAD,
REORGANIZAR SU
ESTRUCTURA Y FORTALECER
LA CERTIFICACIÓN
PROFESIONAL DEL CIRUJANO
DENTISTA**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
N.º15251, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ,
A FIN DE MODERNIZAR SU INSTITUCIONALIDAD, REORGANIZAR SU
ESTRUCTURA Y FORTALECER LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL
CIRUJANO DENTISTA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar, actualizar y adecuar diversos artículos de la Ley N.º 15251 y normas complementarias, con el propósito de adecuar la organización del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú a estándares modernos de gobernanza, fortaleciendo la certificación profesional, la regulación del ejercicio odontológico y el funcionamiento institucional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de esta norma es consolidar un marco colegiado eficiente, ético y transparente, que asegure el ejercicio profesional del cirujano dentista bajo criterios uniformes de habilitación, fiscalización, certificación y recertificación, con el fin de garantizar servicios seguros y de calidad para la población.

Artículo 3.- Sustitución terminológica

Se sustituye en toda norma vigente donde se mencione “Colegio Odontológico del Perú”, deberá entenderse sustituido por la denominación COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL PERÚ (CCDP)

Artículo 4.- Modificatoria de Ley

Se modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley N° 30699, y diversos artículos de la Ley N°29016, los mismos que tendrán la siguiente redacción:

- Artículo 1. Colegio

- a) El nombre institucional queda establecido como Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú (CCDP)
- b) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú tiene como órgano máximo al Consejo Nacional, el cual ejerce la representación institucional y coordina la actuación de los colegios regionales, entidades que lo conforman jurídicamente.
- c) Se reconoce de manera uniforme la denominación profesional de Cirujano Dentista en toda la normativa pública y privada del país.

- Artículo 2. Colegiación

La colegiación y la condición de habilitado constituyen requisitos indispensables para ejercer la profesión de Cirujano Dentista en el territorio nacional. Los actos profesionales realizados sin cumplir tales condiciones carecen de validez jurídica.

Podrán colegiarse únicamente quienes cuenten con el título profesional de Cirujano Dentista, obtenido tras completar un programa académico de doce semestres (seis años), conforme a la normativa universitaria vigente.

La habilitación profesional se otorga según las normas establecidas en el Estatuto del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú y tendrá validez únicamente dentro del ámbito del Consejo Regional que la emita.

La certificación profesional será exigible una vez que el Estatuto defina sus mecanismos. El Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú contará con un plazo máximo de cinco (05) años desde la entrada en vigencia de esta ley para implementarla de manera obligatoria.

- **Artículo 3. Fines**

Son fines del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú:

[...]

g) Administrar y mantener actualizado el registro nacional de cirujanos dentistas para efectos de habilitación y certificación.

[...]

t) Contribuir con la protección de la salud bucal de la población mediante acciones de prevención, supervisión y regulación del ejercicio profesional.

u) Participar en procesos formativos de capacitación y educación continua dirigidos a los Cirujanos Dentistas, asistentes y técnicos dentales.

v) Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades que se relacionen con la profesión del cirujano dentista y de sus auxiliares, asistentes dentales y técnicos dentales.

w) Proponer perfiles de competencias profesionales y especialidades en coordinación con universidades y sociedades científicas.

x) Reconocer a asociaciones científicas de Estomatología, a aquellas que cumplen con los requisitos establecidos por el estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

y) Ejercer las demás funciones establecidas por la ley y el Estatuto.

- **Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional.**

Son atribuciones del Consejo Nacional:

[...]

f) Acordar la venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

[...]

h) Remover del cargo a cualquier miembro del Consejo Nacional o Consejo Regional conforme a los procedimientos establecidos en su norma estatutaria.

[...]

j) Elegir y, de ser necesario, revocar a los integrantes de la Junta Electoral Nacional y comité de Ética Nacional.

[...]

n) Aprobar, modificar o derogar el Estatuto del Colegio en tres sesiones ordinarias consecutivas con mayoría calificada.

ñ) Aprobar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito nacional.

o) Actuar como segunda instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.

p) Todo aquello que establezca el estatuto del colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

- **Artículo 7.- Atribuciones de los Consejos Regionales**

Son atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Acordar la adquisición, venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes muebles e inmuebles del Colegio Regional.

[...]

d) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Regional y del Comité de Medidas Disciplinarias.

h) Aprobar y derogar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito Regional.

i) Otras que disponga el Estatuto de la presente ley

- **Artículo 8. - Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional (CAN)**

Son atribuciones del Consejo Administrativo Nacional:

[..]

b) Nombrar representantes institucionales del colegio de cirujanos dentistas [...].

c) CCDP [...].

g) CCDP [...].

h) Será primera instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.

k) inmuebles [...]

m) nombrar y revocar asesores, trabajadores [...]

o) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos internos del colegio a excepción del estatuto del colegio.

p) Nombrar y revocar al procurador institucional del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú y Comité de Ética Nacional.

q) Todas aquellas que establezca el estatuto del colegio del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

- **Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales (CARs)**

b) nombrar y revocar Asesores, trabajadores [...]

g) Proponer a los miembros del comité de medidas disciplinarias y junta electoral regional que serán elegidos por el consejo regional.

[...]

t) Certificar la habilitación del cirujano dentista dentro de su jurisdicción.
[...]

v) Todas aquellas que sean establecidas por el Estatuto.

- **Artículo 10. - Régimen económico**

Son ingresos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú:

a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el colegio nacional y los colegios regionales. El aporte obligatorio del Fondo de Previsión Social (FPS) será incluido en la cuota del colegio nacional. El estatuto determinará su porcentaje y forma de distribución.
[...]

g) CCDP

- **Artículo 11.- Órganos de apoyo institucional y órgano autónomo**

El Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú contará con:

- a) Fondo de Previsión Social (FPS), cuyo patrimonio es autónomo. Destinado a servicios de bienestar.
- b) Escuela Nacional de Educación Continua en Estomatología (ENECE), encargada de brindar formación y actualización profesional.
- c) Fondo Solidario Institucional (FSI), destinado a infraestructura y equipamiento de los colegios regionales.

Estos organismos se regulan por el Estatuto y actúan como patrimonios autónomos.

- d) La Junta Electoral Nacional y las Juntas Electorales Regionales son órganos autónomos en materia electoral del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

- **Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética**

El Consejo Administrativo Nacional para el cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 3 inciso d) de la presente Ley, conforma, el comité de ética nacional de ámbito nacional y los Consejos Administrativos Regionales conforman el comité de medidas disciplinarias de ámbito regional, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones serán señaladas en el Estatuto.

El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología y las demás normas que emanen de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

Asimismo, podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales

- **Artículo 13. Junta Electoral Nacional y Regional - Renovación de cargos y órganos electorales.**

La Junta Electoral Nacional y las Juntas Electorales Regionales son órganos autónomos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, encargado de la realización del proceso electoral para la elección de los miembros que conforman los órganos del CCDP, sus atribuciones, conformación y funcionamiento serán establecidas en el estatuto.

La elección de autoridades del Consejo Administrativo Nacional y Consejo Administrativo Regional, se realiza mediante voto universal y secreto. El Jurado Nacional de Elecciones dirige los procesos electorales nacionales y supervisa los regionales, de acuerdo con las normas del Estatuto.

- **Artículo 14. - Mandatos y publicidad de la representación legal**

a) Los mandatos de autoridades nacionales y regionales tendrán una duración de tres años, con posibilidad de reelección de hasta tres integrantes para un periodo inmediato.

b) La publicación en el Diario Oficial El Peruano realizada por la Junta Electoral Nacional otorga publicidad legal a los poderes.

c) La inscripción en Registros Públicos es facultativa y no afecta la naturaleza jurídica del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú.

d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán responsables ante fraude o perjuicio ocasionado por sus actos.

e) Las instituciones públicas y privadas están obligadas a reconocer la vigencia de poderes certificada por la Junta Electoral Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Estatuto

Se autoriza al Colegio de Cirujano Dentistas del Perú a aprobar, modificar y adecuar su Estatuto en un plazo máximo de 60 días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ley a través del Consejo Nacional.

SEGUNDA: Adecuación de programas de estudio

Las universidades peruanas contarán con un plazo máximo de cinco (05) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para adecuar sus planes de estudio en la carrera profesional de Odontología y Estomatología, a fin de garantizar que los egresados obtengan el título de Cirujano Dentista luego de haber culminado un programa académico de doce (12) semestres, equivalentes a seis (6) años de formación universitaria, de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares establecidos por el Sistema Universitario Peruano.

TERCERA: Derogación

Se deroga el Decreto Supremo N° 014-2021-SA y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTA: Derogación Profesional

Se deroga la disposición que utiliza la denominación distinta a “Cirujano Dentista”, la cual se establece como la única denominación oficial en el país.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 15:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 14:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 14:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 15:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 14:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 15:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 14:03:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES:

El Colegio Odontológico del Perú (COP), creado mediante la Ley N.º 15251 en 1964, constituye la entidad pública de derecho interno encargada de supervisar, ordenar y promover el ejercicio profesional de la odontología en el Perú. Tras seis décadas de vigencia, su marco normativo presenta rezagos frente al desarrollo científico, tecnológico y educativo de la profesión, así como frente al fortalecimiento institucional que requieren los organismos colegiados del sector salud.

Diversos informes del Ministerio de Salud (MINSA), de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y del propio Colegio Odontológico del Perú, han evidenciado la necesidad de actualizar los estándares de formación, fortalecer la fiscalización del ejercicio profesional y modernizar la estructura interna del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú (CCDP) para garantizar la seguridad del paciente y la calidad de la atención odontológica en el país.

La Organización Mundial de la Salud y la Federación Dental Internacional recomiendan la implementación de sistemas de certificación profesional, actualización permanente y supervisión activa del ejercicio odontológico para reducir riesgos sanitarios, promover la calidad de servicios y asegurar el desarrollo permanente de competencias clínicas. ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾

La presente propuesta legislativa responde a esta necesidad nacional, integrando además elementos coincidentes de iniciativas legislativas previas, aportes gremiales y estándares internacionales.

¹ World Health Organization. Oral health: Key facts. WHO; 2022.

² World Health Organization. Global oral health status report. Geneva: WHO; 2022.

³ FDI World Dental Federation. FDI Vision 2030: Delivering Optimal Oral Health for All. Geneva; 2021.

1.2. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico nacional e internacional contempla varios instrumentos que respaldan la Propuesta de Ley:

- Constitución Política del Perú, artículos 2, 7, 11 y 22: protección de la salud, derecho a la seguridad social, ejercicio profesional responsable y acceso a servicios de calidad.
- Ley N.º 15251: Crea el Colegio Odontológico del Perú.
- Ley N.º 30699: Modifica el artículo 1 de la Ley 15251.
- Ley N.º 29016: Regula diversos aspectos complementarios del funcionamiento institucional.
- Ley Universitaria N.º 30220: Establece estándares académicos para la formación en salud, exigiendo una sólida formación de pregrado.
- D.S. N.º 014-2021-SA: Regula la denominación profesional, actualmente derogado mediante este proyecto.
- Normas del Ministerio de Salud y SUNEDU: Sobre competencias profesionales, estándares educativos, supervisión sanitaria y ejercicio profesional.
- Recomendaciones de la OMS sobre sistemas de calidad en salud bucodental.
- Directrices de la Federación Dental Internacional (FDI) para el ejercicio profesional seguro.⁽⁴⁾
- Estándares de la Asociación Dental Americana (ADA) y sistemas de certificación continua ⁽⁵⁾

⁴ FDI World Dental Federation. FDI Vision 2030: Delivering Optimal Oral Health for All. Geneva; 2021.

⁵ American Dental Association. ADA Guidelines for Practice Success. Chicago: ADA; 2020.

1.3. PROBLEMÁTICA

- Desactualización normativa

La Ley N.º 15251 no responde a los avances científicos ni a los nuevos requerimientos de la salud pública. Su estructura orgánica mantiene vacíos y rigideces que dificultan una gobernanza moderna del CCDP.

- Falta de estandarización académica mínima

La formación en Odontología aún presenta heterogeneidad entre universidades. La necesidad de establecer como estándar los 12 semestres académicos es reconocida por SUNEDU y por estándares internacionales ⁽⁶⁾

- Ausencia de un sistema nacional obligatorio de certificación

Pone en riesgo la seguridad del paciente y debilita la calidad del ejercicio profesional.

- Insuficiente fiscalización del ejercicio ilegal

El ejercicio no autorizado de la odontología continúa siendo un grave problema de salud pública, causando riesgos de infecciones, complicaciones y daños permanentes. ⁽⁷⁾

- Gobernanza institucional poco homogénea

Los Consejos Regionales presentan diferencias en procedimientos, procesos electorales y mecanismos de control, afectando la transparencia y la unidad institucional.

- Desigual acceso a educación continua y actualización profesional

La ausencia de un sistema formal centralizado genera brechas de competencia clínica entre regiones.

⁶ SUNEDU. Modelo de Licenciamiento Institucional para Universidades. Lima; 2020.

⁷ Ministerio de Salud. Informe técnico sobre riesgos sanitarios del ejercicio ilegal de la odontología. Lima: MINSA; 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La presente Ley se justifica en la necesidad urgente de modernizar el marco institucional y funcional del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú para:

- Fortalecer la calidad del ejercicio profesional, garantizando competencias actualizadas y validadas mediante certificación continua.
- Proteger la salud pública, reduciendo riesgos derivados del ejercicio ilegal o de prácticas desactualizadas.
- Establecer estándares académicos mínimos homogéneos, consistentes con los sistemas educativos de países líderes de la región y del mundo.
- Asegurar gobernanza moderna, ética, descentralizada y transparente, acorde con los principios constitucionales de administración pública.
- Garantizar la defensa del paciente frente a malas prácticas y servicios sin habilitación.

Esta reforma constituye un acto de justicia sanitaria e institucional largamente esperado por el gremio odontológico y por la ciudadanía.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley armoniza y actualiza el marco jurídico vigente relacionado con el ejercicio profesional del cirujano dentista, su colegiación, habilitación, certificación y recertificación. Su entrada en vigencia implica la modificación directa de los artículos establecidos en la Ley N.º 15251 y sus normas complementarias, así como la derogación expresa del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA y de la segunda disposición complementaria de la Ley N.º 27878, estableciendo oficialmente la denominación única de Cirujano Dentista.⁽⁸⁾

Asimismo, la norma se adecúa a los principios constitucionales establecidos en los artículos 2, 7, 11 y 22 de la Constitución Política del Perú, referidos al derecho

⁸ Ley N.º 15251. Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú.

a la salud, la seguridad social, el ejercicio profesional responsable y la protección del usuario de los servicios públicos de salud.⁽⁹⁾

La implementación del sistema de certificación profesional obligatoria fortalecerá la articulación con las normas del Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Sistema Nacional de Salud y los estándares educativos regulados por la Ley Universitaria. No genera conflictos normativos, sino que moderniza, precisa competencias y optimiza el funcionamiento institucional del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú.⁽¹⁰⁾

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La entrada en vigor de la presente iniciativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, dado que todas las obligaciones administrativas, operativas, funcionales y de adecuación institucional recaerán exclusivamente en el Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú (CCDP) y en sus respectivos Colegios Regionales, empleando sus presupuestos institucionales, cuotas ordinarias y extraordinarias previstas en su Estatuto.

En términos de beneficio, la modernización del sistema de colegiación y certificación profesional producirá mejoras sustantivas en la calidad del ejercicio odontológico, reducirá riesgos sanitarios asociados al ejercicio ilegal o no habilitado, fortalecerá la protección de la salud pública y elevará los estándares clínicos mediante una formación universitaria homogénea de doce (12) semestres y mecanismos obligatorios de recertificación. Ello generará mayor confianza en los servicios odontológicos, incrementará los niveles de seguridad del paciente y reducirá costos al sistema de salud debido a la disminución de complicaciones derivadas de prácticas profesionales deficientes.

⁹ Constitución Política del Perú. Artículos 2, 7, 11, 22.

¹⁰ MINSA. Norma técnica de salud para competencias del profesional odontólogo. Lima: MINSA; 2020.

En suma, los beneficios superan ampliamente los costos administrativos internos, generando un impacto positivo directo en la calidad del servicio odontológico y en la protección de la ciudadanía.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2024–2025, específicamente dentro del Eje de Desarrollo Humano, Equidad y Justicia Social, que prioriza normas orientadas al fortalecimiento institucional, la calidad educativa, el ejercicio profesional responsable y la protección del derecho a la salud. La modernización del Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú contribuye directamente a estos objetivos, al establecer estándares formativos homogéneos, fortalecer la habilitación profesional y asegurar mecanismos de certificación y recertificación alineados a mejores prácticas internacionales.

Asimismo, la propuesta es coherente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente:

- Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades, al garantizar la formación y la certificación profesional estandarizada.
- Política 12: Acceso universal a servicios de salud, fortaleciendo la calidad del ejercicio profesional odontológico.
- Política 15: Gestión del riesgo de desastres y seguridad sanitaria, al reducir riesgos derivados del ejercicio ilegal o no habilitado.
- Política 26: Estado moderno, eficiente y transparente, mediante la reorganización institucional, modernización de procesos y fortalecimiento de la gobernanza colegiada.

La iniciativa, por tanto, se alinea plenamente con los objetivos nacionales de desarrollo, modernización institucional y garantía del bienestar ciudadano.